INFORMACIÓN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS: Forman parte integral de la presente invitación.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LAS FICHAS BP-26005862 Y BP-26005336 VIGENCIA 2025.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla No. 1. Clasificación UNSPSC

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
56121508	Muebles – mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula	Pupitres de computador para estudiantes
56101543	Muebles – mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Mesas de comedor

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial con que cuenta la secretaría de educación del distrito de Santiago de Cali, para la realización del proceso, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($142.327.918), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Para la presentación de la oferta, se deberá tener en cuenta los topes máximos permitidos para cada elemento:

Puesto universitario diestro: Tope Máximo $35.804.749
Puesto universitario zurdo: Tope Máximo $3.284.839
Mesa de servicio en restaurante y cafetería: Tope Máximo $54.857.852
Silla cafetería-auditorio: Tope Máximo $44.986.665
Tablero: Tope Máximo $3.393.813

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para la atención del compromiso derivado de la presente invitación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011993
Fecha de Expedición: 30 de septiembre de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $25.402.241
Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.01.01.004.01.01.04/61020010015/BP260053361010110

Número: 3600011993
Fecha de Expedición: 30 de septiembre de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $43.915.717

Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.01.01.004.01.01.04/61020010015/BP260053361010128

Número: 3600011879
Fecha de Expedición: 02 de septiembre de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $17.081.160
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.004.01.01.04/61020010015/BP260058622010104

Número: 3600011994
Fecha de Expedición: 30 de septiembre de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $55.928.800
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.004.01.01.04/61020010015/BP260053361010139

FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago por el 100% del valor de este a la entrega de la totalidad de los bienes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

I. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
II. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
III. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
IV. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Municipio.

Para efecto de los pagos el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el desembolso, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de

Santiago de Cali – Secretaría de Educación, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**10,5%**
A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) **hasta** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13%**
Superior a $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	**14%**

Impuesto de timbre: Decreto artículo 8 Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 es transitoriamente por el tiempo que dure la Conmoción Interior modifica el artículo 519 parágrafo 2 del Estatuto Tributario dejando el impuesto de timbre a la tarifa del 1%.

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT, ($298.794.000) en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En tal sentido, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

El mobiliario se entregará en las siguientes Instituciones Educativas Oficiales:

ELEMENTO	DIRECCION
Normal Superior Santiago de Cali _ Sede PPAL	KR 33 A 12 60
MONTEBELLO SEDE PPAL	AVENIDA 43 OESTE 5A 49
GOLONDRINAS SEDE ANTONIO BARBERENA	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS
LA ESPERANZA SEDE LUIS ADRIANO DIAZ	KR 94 C 2 111
SANTA CECILIA REPBULICA DE FRANCIA	IND CALLE 62N # 2BN-00
AGUSTIN NIETO CABALLERO	KR 37 26 C 51
SIETE DE AGOSTO	CL 72 11 C 27
CRISTOBAL COLON SEDE ANTONIA SANTOS	CL 43 43 04
CARLOS HOLMES TRUJILLO - Sede policarpa	CL 44 KR 40

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación publica de mínima cuantía y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas y requeridas en los documentos precontractuales, tales como análisis del sector, estudio previo, el aviso de convocatoria etc.
2. El contratista deberá entregar dentro del plazo pactado, la dotación de mobiliario escolar, debidamente empaquetado y embalado en condiciones óptimas para su uso, sin rayones, defectos o golpes, debe ser completamente funcional y conforme la ficha técnica, en las Instituciones Educativas y sus sedes adscritas. Así mismo garantizar bienes muebles de buena calidad y excelente tiempo de garantía.
3. El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de producción, almacenamiento y distribución, comprende el embalaje, carga, el transporte, descarga, instalación el desembalaje la eliminación de los

residuos del desembalaje, el montaje y la adecuación en las instalaciones a que haya lugar; conforme a las condiciones establecidas en la descripción técnica de la necesidad de la dotación mobiliario escolar.

4. El contratista deberá diseñar y presentar para aprobación del supervisor, cronograma de entrega del mobiliario escolar, estableciendo en el documento además de las Instituciones Educativas a las que se les realizará la entrega, la descripción detallada de los bienes especificando si el bien requiere de instalación o armado.
5. El contratista en el momento de realizar la entrega, deberá diligenciar un acta de entrega de su producción intelectual, anexando evidencia fotográfica, las políticas y condiciones técnicas de uso y de ambiente, en la cual deberá dejar constancia de recibido a satisfacción del rector de la Institución educativa beneficiaria del proyecto y remitirla al supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
6. Entregar la dotación del mobiliario escolar, los cuales deben ser de alta calidad en las cantidades y unidades de medidas requeridas en los estudios previos y el contrato, garantizando que dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista deberá aceptar la devolución de la dotación mobiliario escolar dentro de las 24 horas siguientes al informe del supervisor del contrato, que determine que la dotación se encuentra en malas condiciones de calidad y los que no sean aptos para su uso, desde el momento de su entrega y hasta el plazo de la garantía por calidad del producto, garantizando la reposición de los productos devueltos, en un término no superior a 15 días calendarios posteriores a la recepción del informe.
8. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo sostener el valor pactado en la orden de compra u/o contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.
9. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
10. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de la dotación de mobiliario escolar, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.
11. El Contratista deberá garantizar que personal encargado de la logística de entrega y vinculado al contratista deberá encontrarse al día en el pago de la seguridad social Integral (salud, pensión y ARL) y los parafiscales a que haya lugar.
12. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país deberá acreditar la afiliación y pago a la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades e indemnizaciones laborales, etc.
13. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

15. Entre el personal a cargo del contratista y la Secretaría de Educación o la Institución Educativa Oficial Distrital, no se genera relación laboral alguna y cualquier reclamación se deberá dirigir al contratista para ser atendida. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.
16. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
17. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento; calidad; y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con la matriz de riesgo diseñada en los estudios previos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD
Puesto Universitario Diestro	Ver anexo “Ficha Técnica Puesto universitario diestro”	109
Puesto Universitario Zurdo	Ver anexo “Ficha técnica Puesto universitario Zurdo”	10
Mesa de servicio en Restaurante y Cafetería	Ver anexo “Ficha Técnica Mesa Comedor”	43
Silla Cafetería - Auditorio	Ver anexo “Ficha Técnica silla cafetería”	355
Tablero	Ver anexo “Ficha Técnica Tableros”	6

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

a) Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado.
b) Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
d) Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, a través del supervisor/a designado.
f) Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

g) Proporcionar al supervisor del contrato y a la Secretaría de Educación o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.
h) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).
i) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes.
l) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
m) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — Secretaría de Educación o a terceros (Cuando aplique, en virtud del objeto contractual).
n) Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
o) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
p) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por la supervisión.
q) Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal.

La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT.

La fecha de generación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en la que presenta propuesta.

Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de

conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado de no incurso en el Sistema de Medidas Correctivas

La Secretaría De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página web el registro de deudores alimentarios morosos, el certificado de representante legal de la persona jurídica o de los integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

.

Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

La Secretaría de Educación Distrital, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.

En todo caso la fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en la que presenta propuesta

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 Carta de Compromiso Anticorrupción.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá tener experiencia específica en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos de compraventa o suministro de mobiliario, la cual debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial de la presente invitación.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo No. 05 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser mínimo el señalado en el inciso primero del presente numeral.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante. En caso de que se presente como experiencia especifica las minutas de uno o más contratos, estos deberán estar acompañados de su correspondiente acta de liquidación. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato de Interventoría que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

En concordancia con lo estipulado en el decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, la entidad no determina un número máximo de certificaciones para acreditar experiencia, por lo que este tipo de empresas podrán aportar las certificaciones sin límite para acreditar el cumplimiento de este literal.

CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRECIO

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los relacionados en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.17; Factores de Desempate y Acreditación. El proponente podrá adjuntar con su propuesta, alguno de los formatos establecidos en el ANEXO 13 – FORMATOS DE DESEMPATE, según la circunstancia que se pretenda hacer valer en caso de desempate.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos exigidos en la presente invitación y que NO se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley.

En tal sentido, sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, la oferta será rechazada cuando por su contenido se impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.

e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

h) Cuando no se presente la documentación requerida y establecida para el presente proceso, o esta no se subsane en debida forma.

i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.

k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la entidad.

m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación.

n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.

o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

p) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.

q) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación Distrital antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.

r) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

s) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.

t) Las demás indicadas en los documentos del proceso.

u) Toda causa contemplada en las normas legales vigentes.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CRONOGRAMA DEL PROCESO (ACORDE SECOP II)

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

Notas:

- Dentro del término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes a través de la plataforma SECOP II.

- Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II, como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual, de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

- Dentro del término para contestar observaciones, se publicará un aviso indicando si el proceso se limitara o no a Mipymes.

- Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

- Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

- Tal como lo dispone el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “la oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES SOBRE LOS MISMOS

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Secretaría de Educación Distrital y publicadas en SECOP II.

MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán a la Invitación y harán parte integral de la misma.

Dichas modificaciones se publicarán en la plataforma del SECOP II (página Web www.colombiacompra.gov.co). En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquella que ha cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la invitación y demás documentos que la integran y cuyo precio ofertado sea el menor para los elementos requeridos en el presente proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA

a) Presentación y Entrega de la Propuesta

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado. Diligenciar ANEXO No 9.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La verificación del día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la Secretaría de Educación Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

b) Oferta Económica

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la plataforma, si a ello hubiere lugar.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien causa dicho impuesto, la Secretaría de Educación Distrital lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente).

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, procederá a su corrección.

En caso de que se encuentre discrepancia entre los valores ofertados en la plataforma SECOP II y el ANEXO 9 – OFERTA ECONOMICA, prevalecerá lo indicado en la plataforma SECOP II, situación ante la cual, el oferente se obliga a ajustar el ANEXO 9 – OFERTA ECONOMICA a dichos valores, discriminando el IVA correspondiente.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

c) Ofrecimiento de Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el equipo asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

d) Expedición de Adendas.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente proceso de Mínima Cuantía se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se expedirán en las fechas establecidas en el Cronograma, cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de algún oferente.

Las adendas se expedirán hasta un día antes del cierre de la invitación pública, así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, solo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

e) Verificación de los Requisitos Habilitantes de las Propuestas

El análisis y verificación de los requisitos habilitantes que consten en las ofertas será adelantada por las personas designadas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del término previsto para la verificación de los requisitos habilitantes, se podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estimen pertinentes. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Los aspectos atinentes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia mínima de los proponentes, los requisitos técnicos mínimos y equipo de trabajo mínimo requerido no darán puntaje, pero habilitarán o deshabilitará la propuesta, son subsanables todos los documentos y requisitos hasta antes de la adjudicación del contrato, a menos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, le conceda al proponente un término preclusivo y perentorio para que realice las aclaraciones solicitadas y/o subsane la documentación requerido

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de

Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger tanto sus derechos como los del contratista y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su calidad. En consecuencia, de la prestación del servicio, así como de expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente**.**

2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

5. Verificar la calidad del servicio contratado.

6. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a

cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

12. Efectuar el control de calidad de los bienes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

17 Tener en cuenta los lineamientos del manual de identidad institucional, estipulados por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali como elemento orientador de la supervisión del contrato.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021,el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, según los tiempos determinados por el cronograma del proceso, publicado en la plataforma SECOP II.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin*

reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del SECOP II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS legalmente establecidas, para que ejerzan el control ciudadano en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

La presente convocatoria estará a disposición en la Subsecretaría de Planeación Sectorial de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

(Firmado Electrónicamente)
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de despacho
Secretaría de Educación Distrital

Proyectó: Jose Luis Oviedo Lopez - Profesional Universitario
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitario